



Resolución de Secretaría General

N° 0057 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 22 de abril de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 488-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 201-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 284-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)"; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito



de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”;

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEDICP), pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N° 189-2020-MINAGRI-PEDICP-DE de fecha 9 de abril de 2020, el PEDICP, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 836 136,00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Seis y 00/100 Soles); pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 012-2020-MINAGRI-PEDICP-OPPS de fecha 09 de marzo de 2020 de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEDICP, en el que se señala, entre otros aspectos, que los recursos solicitados permitirán cumplir con la gestión de proyectos y financiar la operatividad del programa hasta el mes de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 201-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 17 de abril de 2020, concluye que resulta procedente proponer una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año





Resolución de Secretaría General

N° 0057 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 22 de abril de 2020

Fiscal 2020, hasta por la suma priorizada de S/ 600 000,00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles) con cargo a los saldos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora 001-155. Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Actividad 5005813. "Reconversión Productiva en el VRAEM", a favor de la Unidad Ejecutora 018-1331. MINAG - Binacional Rio Putumayo, destinada para financiar los gastos para la compra de bienes y contratación de servicios en el año fiscal 2020;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 488-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 20 de abril de 2020, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N° 201-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 17 de abril de 2020, de la Oficina de Presupuesto - OPRES;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego; en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01



denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al detalle siguiente:

DE LA:

(En Soles)

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5005813 Reconversión Productiva en el VRAEM	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.4. Donaciones y Transferencias			600,000.00
TOTAL EGRESOS			600,000.00

ALA:

(En Soles)

Unidad Ejecutora	:	018 MINAG - Binacional Río Putumayo	
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6. Adquisición De Activos No Financieros			600,000.00
TOTAL EGRESOS			600,000.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





Resolución de Secretaría General

Nº 0057 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 22 de abril de 2020

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General